



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 321 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 027-2021-GR.CAJ-DRAC/CAFAE, con fecha 22 de setiembre de 2021, con MAD: 05948808, sobre la Transferencia CAFAE mes de SETIEMBRE 2021.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de junio del 2012 fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), cuya finalidad es incorporar las entregas económicas y asignaciones de contenidos económico, racionamiento o movilidad, compensaciones económicas, remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulo, incentivo y beneficio de todo índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, mensual u ocasional, que percibe el personal administrativo del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, con el Oficio N° 027-2021-GR.CAJ-DRAC/CAFAE, de fecha 22 de setiembre de 2021, con MAD: 05948808, el Abg. Cesar G. Bardales Bardales Presidente del CAFAE, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura, la emisión de la Resolución Directoral Regional Sectorial, requiriendo la transferencia de fondos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para el pago del Incentivo Único, los mismos que servirán para dar atención a 125 trabajadores del D.L. 276 correspondiente al mes de setiembre 2021, por un monto de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE Y 35/100 SOLES (S/ 179,115.35)**, correspondiente al mes de SETIEMBRE 2021.

Que, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000010, de fecha 19 de enero del 2021, expedida por la Dirección de la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, garantiza que existe los créditos presupuestarios, para atender el pago de Incentivo Único correspondiente al mes de SETIEMBRE 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada con la Ley N° 28411, por lo tanto se ha determinado la existencia de saldo presupuestal para efectuar la transferencia al CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por el importe de **CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES (S/. 4,459,870.00)**.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 321 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de setiembre de 2021.

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 22 de julio del 2001, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, faculta a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, los importes correspondientes para el pago entre otros los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, EL Decreto Supremo N° 421-2019-EF., dispone: “Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único –CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público...”.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Supremo N° 421-2019 -EF, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Autorizar a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, TRANSFERIA de acuerdo a Ley, al Comité de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, fondos por la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE Y 35/100 (179,115.35)**, correspondiente al mes de **SETIEMBRE 2021**, que corresponde para la Sede de la Unidad Ejecutiva 100-Agricultura del Pliego 445 del Gobierno Regional de Cajamarca, para el pago del Incentivo Único para los Funcionarios y Servidores Nombrados, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- LA **DISTRIBUCIÓN** del Incentivo Único se efectuarán a través del **CAFAE**, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 088-2001, Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, y a la Directiva que norma el procedimiento para la aplicación del Incentivo Único en la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura del Pliego 445 del Gobierno Regional de Cajamarca, así mismo el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 321 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de setiembre de 2021.

Estímulo – CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados a los Funcionarios y Servidores Nombrados y que se encuentren bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 bajo responsabilidad, la Oficina de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo transferido.

Artículo Tercero. - Notificar la presente Resolución a las Oficinas Personal, Contabilidad y Tesorería y oficinas correspondientes, del mismo modo publicarlo en el Portal de Transparencia y/o Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Eduardo Llona
SUBDIRECTOR
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Eljer Neira Huamán
DIRECTOR